



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 147 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA	
AZUL.-Expediente AUT02/23/GR/0014.....	2
Expediente AUT01/23/GR/0098.....	2
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.-Concesión de telesquí "El Puente I y II" en Sierra Nevada.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Nombramiento de Vicepresidenta.....	3
PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.-Nombramiento de Vicepresidenta.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-Determinación de cargos, régimen parcial y dedicación mínima.....	5
ALHENDÍN.-Modificación de la plantilla de personal.....	8
ARMILLA.-Tasa del servicio de teleasistencia, primer semestre de 2023.....	8
BENALÚA.-Delegación para celebración de matrimonio civil.....	9
BUSQUÍSTAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Operario de Servicios Múltiples.....	9
Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico.....	10
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Suplemento de crédito 753/2023.....	10
Modificación presupuestaria 759/2023.....	10
CÚLLAR VEGA.-Modificación presupuestaria 2SC 2/2023.....	10
FERREIRA.-Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo.....	11
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Urbanismo..	11
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Medioambiental.....	12
Admitidos y excluidos para plaza de Limpiadora.....	12
FUENTE VAQUEROS.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.....	13
LAS GABIAS.-Cargos con dedicación exclusiva.....	13
Miembros de la Junta de Gobierno Local.....	14
Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.....	14
GALERA.-Presupuesto municipal 2023.....	15
GOBERNADOR.-Agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2023.....	45
HUÉSCAR.-Licencia de apertura de apartamentos turísticos.....	15
Suplemento de crédito nº 1/2023.....	16
HUÉTOR VEGA.-Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.....	16
Nombramiento de la Junta de Gobierno Local.....	16

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	17
ÍLLORA.-Tasa de basura del tercer bimestre de 2023.....	18
Admitidos y excluidos para plaza de Coordinador de Ayuda a Domicilio.....	19
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Igualdad.....	20
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Cultura.....	21
JÁTAR.-Constitución de la Junta de Gobierno Local.....	22
Asignaciones económicas por asistencia a órganos colegiados municipales.....	22
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	23
Acuerdo de dedicación parcial.....	23
Periodicidad de las sesiones.....	24
Comisiones informativas permanentes y de cuentas.....	24
LANJARÓN.-Bases para plaza de Intervención-Tesorería.....	25
MARACENA.-Padrón de la tasa de basura, segundo bimestre de 2023.....	36
MONACHIL.-Modificación de créditos nº 7 y 8.....	37
MOTRIL.-Padrones fiscales del cuarto periodo de 2023.....	37
Cobro voluntario de tributos.....	37
ÓRGIVA.-Proyecto de actuación en parcela 105, polígono 7..	38
PELIGROS.-Bases para plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas.....	38
PÓRTUGOS.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	40
Delegación de competencias de Alcaldía.....	41
QUÉNTAR.-Modificación de crédito 1/SC1-2023.....	42
SALOBREÑA.-Rectificación de error en convocatoria de plazas de Agente de la Policía Local.....	42
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.-Delegaciones genéricas.....	43
Nombramiento de Alcalde Pedáneo.....	43
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	43
Asignación por concurrencia a sesiones colegiadas.....	43
Periodicidad de las sesiones.....	44
Dedicaciones parciales.....	44
Delegación de competencias.....	44
SANTA FE.-Modificación presupuestaria 3/31/23 CE VA.....	45
LA TAHA.-Oferta de empleo público 2023.....	45
E.L.A. DE EL TURRO.-Plantilla municipal, expte. 51/2023.....	46
Determinación de retribuciones, grupo A1 y otros.....	46
Crédito extraordinario, expte. 59/2023.....	47
VALLE DEL ZALABÍ.-Plan de despliegue de fibra óptica.....	49
VEGAS DEL GENIL.-Modificación de créditos 3/2023/01/TC... Modificación de integrantes de la mesa de contratación permanente.....	49
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Cuenta general 2022....	49
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Finalización de dedicación de Concejal.....	53
Finalización de dedicación de Presidenta.....	53
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).-Corrección de errores en las bases de Auxiliar Administrativo.....	54

NÚMERO 4.468

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
 AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
 DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Expediente: AUT02/23/GR/0014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de espacios y elementos de uso público con fines no lucrativos en las playas de su término municipal. Expediente: AUT02/23/GR/0014, formulada por Ayuntamiento de Almuñécar.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacion-publica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.527

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
 AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
 DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Expediente: AUT01/23/GR/0098

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artí-

culo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante canal balizado de acceso en playa Peña Parda, La Herradura, T. M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0098, formulada por BUCEONATURA S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacion-publica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.801

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
 TERRITORIO Y VIVIENDA

*Concesión para la construcción y explotación del
 servicio de telesquí "El Puente I y II" en Sierra Nevada*

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, esta Delegación Territorial, en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de fecha 4/3/2008 (BOJA nº 51 de 13/3/2008) sobre ordenación, explotación e inspección de las instalaciones de Sierra Nevada en la que se delegan las Competencias del Director General de Transportes en el titular de la Delegación Provincial de Granada y por la Orden de fecha 28/6/2011 (BOJA nº 139 de 18/7/2011) sobre transporte por cable en las instalaciones de Sierra Nevada en la que se delegan las Competencias del Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el titular de la Delegación Provincial de Granada y

por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. Se someta a Información Pública la solicitud presentada por la empresa Cetursa Sierra Nevada S.A. de concesión para la construcción y explotación del servicio de Telesquí denominado "El Puente I y II" por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con el fin de la obtención del concesión.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en a través de la <https://consigna.juntadeandalucia.es/85a3b4c34b3fd5fb0b7ccc73b5303066>, donde se podrán consultar tanto el proyecto técnico, estudio de impacto ambiental y presencialmente en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en Avda. Joaquina Egúaras, Complejo Administrativo Almanjáyar, Edificio 2, 3ª Planta.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Excmo. Ayuntamiento de Granada, Excmo. Ayuntamiento de Monachil y Sindicatos Provinciales de Transportes de Granada

Granada, 21 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, por delegación (Resolución de fecha 4-3-2008, BOJA nº 51 de 13-3-2008), fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

NÚMERO 5.021

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Nombramiento de Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario

EDICTO

Mediante el presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de la

Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Granada, número 301, de 21 de julio de 2023, se procede a la publicación de la citada Resolución relativa a nombramiento de Vicepresidenta y delegación de competencias relativas al Servicio Provincial Tributario:

"Teniendo en cuenta que pueden gestionarse mediante organismo autónomo local los servicios públicos de competencia local y que el Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario, en tanto que es una Administración Pública, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y coordinación, rigiéndose por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En consecuencia, los procedimientos seguidos en el mismo se impulsan de oficio, atendiendo a criterios de celeridad y economía procesal, resultando procedentes la adopción de medidas que mejoren la gestión como la delegación de competencias en otros órganos.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Servicio Provincial Tributario de fecha 21 de julio de 2023.

Considerando que por Resolución de esta Presidencia nº 3.627, de 18 de julio de 2023, se establece la Delegación de Economía y Atención al Alcalde y se encomienda a Dª Ana María Molina Gálvez la gestión y dirección de las materias propias de esa Delegación con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de los servicios y materias propios de la misma, entre los que se incluye el Servicio Provincial Tributario.

Considerando que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación de Granada de fecha 21 de julio de 2023 se nombró miembro del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario a la citada Diputada.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario, (BOP de Granada nº 127, de 5 de julio de 2004), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 34 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar a Dª Ana María Molina Gálvez, Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, y miembro del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario; Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segundo: Delegar en la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Dª Ana María Molina Gálvez, la facultad de dirigir y gestionar en general el organismo autónomo, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- En el marco de esta delegación, corresponderá a la Vicepresidenta todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 8 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquéllas que según los estatutos del Servicio Provincial Tributario tengan el carácter de indelegables.

Cuarto.- Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Los actos dictados por la Vicepresidenta en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste, en consecuencia, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde la fecha de la misma.

Sexto.- La presente Resolución se notificará a la interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación (art 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo

dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 28 de julio de 2023. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de julio de 2023.-El Subdirector del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Carlos F. Luna Quesada.

NÚMERO 4.999

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Nombramiento de Vicepresidenta del Patronato y delegación de competencias

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del Patronato Cultural Federico García Lorca, ha dictado Resolución nº 41/2023, de fecha 25 de julio de 2023 [Expediente nº 2023/PES_01/016926], con el siguiente tenor literal:

"Teniendo en cuenta que pueden gestionarse mediante organismo autónomo local los servicios públicos de la competencia local y que el Organismo Autónomo Local "Patronato Cultural Federico García Lorca", en tanto que es una Administración Pública, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y coordinación, riggiéndose por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En consecuencia, los procedimientos seguidos en el mismo se impulsan de oficio, atendiendo a criterios de celeridad y economía procesal, resultando procedente la adopción de medidas que mejoren la gestión como la delegación de competencias en otros órganos.

Considerando la Resolución de esta Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, por la que se establece la Delegación de Cultura y Educación, y se le encomienda a la Diputada Dª Pilar Caracuel Sánchez la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, gestionando entre otros asuntos, el Patronato Cultural Federico García Lorca.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 de los vigentes Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, publicados por BOP de Granada nº 20 de 31 de enero de 2005, nº 199 de 19 de octubre de 2011 y nº 214 de 6 de noviembre de 2015, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 34 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la Diputada Dª Pilar Caracuel Sánchez, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca.

Segundo.- Delegar en la Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, D^a Pilar Caracuel Sánchez, la facultad de dirigir y gestionar en general el organismo autónomo, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros y el visto bueno en los certificados emitidos. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- En el marco de esta delegación, corresponderán a la Vicepresidenta todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 10 de los Estatutos del Patronato, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Aquéllas que según los Estatutos del Organismo Autónomo tengan carácter de indelegables.

Cuarto.- Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por la Vicepresidenta en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste en consecuencia, la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el mismo día a la fecha de la presente Resolución.

Sexto.- La presente Resolución se notificará a la interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se publica a los efectos oportunos en Granada, a 28 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.977

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Determinación cargos régimen parcial y dedicación mínima

EDICTO

Con fecha 28 de junio de 2023 se adopta acuerdo de Pleno, que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Organización y funcionamiento

Dpto.: Organización mandatos

Nº Expediente: 825/2023

Asunto: Determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Es objeto de la presente propuesta la determinación del régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, en pleno ajuste a la legalidad vigente de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la cual queda por debajo de las posibilidades que articula dicha normativa, sin que se prevea ninguna dedicación exclusiva (del total de tres que habilita la ley).

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y DA27^a Ley de Presupuestos Generales del Estado 31/2022.

- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.^º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos

señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

- En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

- En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

- En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la DA27ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<u>Habitantes</u>	<u>Referencia (euros)</u>
Más de 500.000	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

.../...

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/info.0>].

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Queda justificada la asignación de régimen de dedicación obrante en la presente propuesta, en función a lo siguiente:

- La Corporación Municipal queda habilitada para la aprobación de hasta tres miembros de la Corporación Municipal en régimen de dedicación exclusiva. No obs-

tante dicha habilitación legal, en la propuesta de la Alcaldía al Pleno no se contempla ninguna dedicación exclusiva.

- Se han propuesto cuatro dedicaciones parciales, sin rebasar las cantidades máximas previstas para el tramo de población en que se encuentra comprendida la población.

- Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como la necesidad de articular una presencia efectiva bajo un régimen igualmente de dedicación parcial de la Alcaldía, en reforzamiento de Áreas, Servicios y funciones no delegados, como es el caso del Área de Servicios Generales y Área de Economía y Hacienda, entre otras.

- En tal sentido, las dedicaciones parciales propuestas responden a gran parte de las principales responsabilidades municipales. Así, queda justificada la asignación de retribuciones por dedicación parcial, en función igualmente a las delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia, y las funciones y responsabilidades que competen de manera directa a la persona titular de la Alcaldía. Ello sin renunciar a la composición y mantenimiento de un estatus de gobierno municipal participativo, integrado, abierto y transparente, acompañado con un mayor peso de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado de gobierno, que a su vez es presidido por la Alcaldía-Presidencia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Alcaldía, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de horas semanales que se indica:

Alcaldía-Presidencia:

Dedicación parcial al 70%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 26,25 horas semanales.

1º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada de Organización y Coordinación Municipal, Obras Municipales y Mantenimiento integral de la Ciudad, Bienestar Social, Educación, Personal y Protección Civil:

Dedicación parcial al 45%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

2º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada de Cultura y Turismo:

Dedicación parcial al 30%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

4º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada de Deportes y Fiestas:

Dedicación parcial al 30%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 36.120 euros.

- El cargo de 1º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 23.522 euros.

- El cargo de 2º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 15.681 euros.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/info.0>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a los Servicios de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 27 de julio de 2023.-La Alcaldesa P.S., fdo.: M. Matilde Molina Olmos.

NÚMERO 5.029

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Modificación de plantilla de personal*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión plenaria de fecha 28/07/2023, ha acordado, entre otros, aprobar la modificación de la Plantilla de Personal del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
Providencia de Alcaldía	13 de julio de 2023
Informe de Secretaría	13 de julio de 2023
Informe de Personal	14 de julio de 2023
Informe de Intervención	20 de julio de 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación y supresión de las siguientes plazas:

1. Creación de dos puestos de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Grupo/Subgrupo C/C1.

2. Creación de una plaza de Técnico Medio de Supervisión de Proyectos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Grupo/Subgrupo A/A2.

3. Supresión de tres puestos de personal Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Grupo/Subgrupo C/C2.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Alhendín, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.961

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Tasa servicio de teleasistencia, primer semestre 2023*

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorios por tasa del servicio de teleasistencia correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023, se exponen al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 20 de julio al 27 de septiembre del 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del 5 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satis-

faga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 26 de julio de 2023.-La Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2023/2740 de fecha 22 de junio).

NÚMERO 4.931

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Delegación celebración matrimonio civil

EDICTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, mediante resolución de Alcaldía nº 2023-0432, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista solicitud de D^a Francisca García Molina, registro de entrada 2023-E-RE-193, por la que se solicita, como concejal del Ayuntamiento de Benalúa, delegación para la celebración del matrimonio entre D^a SPM y D. DVV el 9 de septiembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a Francisca García Molina, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D^a SPM y D. DVV el 9 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalúa, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.947

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Operario de Servicios Múltiples

EDICTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura definitiva de una plaza de Operario de Oficios Múltiples como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 y publicada en el B.O.P. nº 102 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía ha dictado Resolución nº 71 de fecha 14/07/2023, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS:

INTERESADO / D.N.I.

ALBERTO FRANCISCO ALONSO ALCALDE / ***3694**
RAÚL ALGUACIL RODRÍGUEZ / ***6926**

LISTADO DE EXCLUIDOS:

INTERESADO / D.N.I. / MOTIVO EXCLUSIÓN

CHRISTOPH KLEIN / ***8195** / No presentación de la titulación exigida

Los interesados tienen un plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Busquístar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.954

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico***EDICTO**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura definitiva de una plaza de Arquitecto Técnico como funcionario de carrera, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía ha dictado Resolución nº 72 de fecha 14/07/2023, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS:**INTERESADO / D.N.I.**

FRANCISCO JAVIER MOLERO ÁLVAREZ / ***8057**

JAVIER VARGAS FRÍAS / ***7065**

RUBÉN ÁLVAREZ GARCÍA / ***6566**

CONCEPCIÓN HIDALGO CARRILLO / ***6212**

MIGUEL ROBLES PALMA / ***9166**

LISTADO DE EXCLUIDOS: Ninguno

Los interesados tienen un plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Busquístar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.979

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Suplemento de crédito financiado con RLTTG, expte. 753/2023***EDICTO**

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calاهonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito expte. 753/2023, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al

público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calاهonda, 27 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 4.984

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Transferencia de crédito de distinta área de gasto, expte. 759/2023***EDICTO**

D. Juan Alberto Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calاهonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 759/2023 de transferencia de crédito distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de transferencia de crédito distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calاهonda, 27 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 4.970

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Modificación presupuestaria 2SC 2/2023***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 2SC 2/2023, expte. municipal nº 1886/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Pérez Bazoco.

NÚMERO 4.963

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a Guadalinfo

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la cobertura de la plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I.

ROMERO LOPEZ, ANTONIA / ****5131*

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I. / CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

CARREÑO GARCIA PAULA / ****4264* / 1

1. No presenta documentación requerida: (D.N.I., Titulación)

SEGUNDO: Conceder un plazo de 10 días para formular reclamaciones o alegaciones para la subsanación de defectos.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

Ferreira, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 4.969

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Urbanismo

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2023-0107 de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Técnico de Urbanismo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 13 de julio de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 130 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Técnico de urbanismo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

RELACIÓN DE ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I.PALMA ORTIGOSA, M^a CARMEN / ****7965*

ROBLES PALMA, MIGUEL / ****1660*

GARRIDO PABLO, MEGÍAS / ****4311*

ÁLVAREZ GARCÍA, RUBÉN / ****5660*

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANTONIO / ****6331*

LÓPEZ CANO, JUAN JESÚS / ****3791*

AGUILAR CÁSCALES, JAVIER / ****5738*

VARGAS FRÍAS, JAVIER / ****0654*

RELACIÓN DE EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D^a Belén Sánchez Atienza

Presidenta Suplente: D^a Manuela Real López

Vocales Titulares:

D^a Nuria Sampedro Quesada

D. Jesús Vico Segura

D^a Inmaculada Robles Peche

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado

Vocales Suplentes:

D^a María José Martín Cara.

D. Rafael González Vargas

D. Jorge Suso Fernández-Figares.

D^a Elena Rojas Martín.

Secretaria Titular: D^a María Teresa Fernández Conejo

Secretario Suplente: Antonio Linares García

TERCERO. El examen se realizará el día 7 de septiembre a las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Ferreira. (Plaza Constitución nº 8)

CUARTO. Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Antonio Fornieles Romero, en Ferreira a 27 de julio de 2023.

NÚMERO 4.972

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Medioambiental

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la cobertura de la plaza de Técnico de Medio Ambiente, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición. Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I.

GARCÍA GÁMEZ, ISAÍAS / ****5975*

CEBRIÁN ARROYO, MANUEL / ****3616*

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO: Conceder un plazo de 10 días para formular reclamaciones o alegaciones para la subsanación de defectos.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

Ferreira, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 4.973

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Limpiadora

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la cobertura de la plaza de Limpiadora, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I.

SALMERÓN GÓMEZ, ANA / ****4367*

REYES RAMOS, MARÍA / ****9021*

GARCÍA CUERVO, ESPERANZA CARMEN / ****8154*

LÓPEZ GUIJARRO, ANA VISITACIÓN / ****3590*

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO: Conceder un plazo de 10 días para formular reclamaciones o alegaciones para la subsanación de defectos.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

Ferreira, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 4.975

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos***EDICTO**

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada):

HACE SABER: Que, en sesión de pleno extraordinario de 18 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos del municipio de Fuente Vaqueros. Visto que se ha recibido el informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, del citado plan, se somete el Plan Local de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos a trámite de audiencia de las Entidades Locales interesadas, por un plazo de 15 días; y a trámite de información pública, por un plazo de 1 mes a través de anuncio en el BOP y, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. Para su consulta, el citado Plan Local estará disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Durante dicho plazo cualquier persona podrá formular alegaciones. Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan y resueltas por el Pleno municipal, que acordará su aprobación provisional. Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado provisionalmente dicho acuerdo.

Fuente Vaqueros, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 4.995

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva 2023-2027***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas, en su sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023, punto cuarto del orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son:

1. Alcaldía.
2. Concejalía de Personal y Desarrollo Local.
3. Concejalía de Obras Públicas, Infraestructuras y Movilidad.
4. Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

5. Concejalía de Servicios Públicos y Mantenimiento.
6. Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Educativo.

SEGUNDO.- Los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial (75% de actividad) son:

1. Concejalía de Juventud, Igualdad y mayores.
2. Concejalía de Deportes.
3. Concejalía de Servicios Generales y Smart City.

TERCERO.- Las retribuciones que percibirán los cargos públicos con dedicación serán:

1. Alcaldesa: 58.000 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
2. Concejal de Personal y Desarrollo Local: 38.000 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
3. Concejal de Obras Públicas, Infraestructuras y Movilidad: 38.000 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
4. Concejalía de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030: 38.000 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
5. Concejalía de Servicios Públicos y Mantenimiento: 38.000 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
6. Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Educativo: 38.000 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.

7. Concejalía de Juventud, Igualdad y mayores: 28.500 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
8. Concejalía de Deportes: 28.500 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.
9. Concejalía de Servicios Generales y Smart City: 28.500 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas.

CUARTO.- Las retribuciones tendrán el siguiente efecto retroactivo:

- Alcaldía: 17 de junio de 2023 (fecha de la toma de posesión como Alcaldesa).

- Concejalías: 19 de junio de 2023 (fecha de la entrada en vigor del Decreto 2023/01577 de 19 de junio, de la Alcaldía, por el que se efectúa su nombramiento).

QUINTO.- La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social que correspondan, con efectos del 17 de junio de 2023 para la Alcaldesa (fecha de su toma de posesión) y con efectos de 19 de junio de 2023 para los concejales (fecha de la entrada en vigor del Decreto 2023/01577 de 19 de junio, de la Alcaldía, por el que se efectúa su nombramiento), en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Las citadas retribuciones se incrementarán, en su caso, en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Lo que se hace público en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Gabilas, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.998

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias***EDICTO**

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto 2023/01617 de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023:

"DECRETO DE ALCALDÍA

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), en el uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local:

Resultando que el 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación tras la celebración de las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023.

Resultando que es necesario afrontar la estructura organizativa del Ayuntamiento, así como crear y dotar de contenido a los órganos municipales de existencia preceptiva, como es la Junta de Gobierno local.

Visto el informe favorable de la Secretaría General a la propuesta formulada por la Alcaldía (expediente 2023 37 23000113).

Considerando lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- La organización de la Junta de Gobierno Local será la siguiente:

La Junta de Gobierno Local estará formada por la Alcaldesa y siete concejales.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada dos semanas, el día martes, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. En caso de que fuese festivo la sesión se celebrará el miércoles.

La Junta de Gobierno Local celebrará su sesión constitutiva el martes 4 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía, las cuales no comprenden la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Se exceptúa de la citada delegación las licencias relativas a la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y el tránsito por las vías peatonales para acceder a garajes, aparcamientos, actividades industriales o locales, con o sin reserva de espacio.

TERCERO.- Se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- D. Javier Bravo Sánchez: concejal delegado de Presidencia, Hacienda y Fiestas.

- D. Mariano Delgado Beltrán: concejal delegado de Personal y Desarrollo Local.

- D^a Carmen Viceira Díaz: concejal delegada de Cultura y Promoción de la Ciudad.

- D. Daniel Casares Carrillo: concejal delegado de Obras Públicas, Infraestructuras y Movilidad.

- D. Abraham Guerrero Rincón: concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Salud.

- D^a Inmaculada Paloma López García: concejal delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

- D^a Míriam Ramos Fernández: concejal delegada de Juventud, Igualdad y mayores.

CUARTO.- El Decreto entrará en vigor el día 26 de junio de 2023, a fin de posibilitar las adaptaciones necesarias en los procesos administrativos.

QUINTO.- La delegación de competencias tendrá vigencia hasta el 11 de junio de 2027, salvo su modificación o revocación expresa.

SEXTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

OCTAVO.- Dese traslado interno al servicio de Nuevas Tecnologías para la adaptación de la aplicación informática al contenido del Decreto."

Las Gabias, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.996

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local 2023-2027***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en su sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023, punto séptimo del orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La delegación de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22.2 k) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (artículo 22.2 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

5. Las competencias como órgano de contratación (disposición adicional segunda en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

6. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales (disposición adicional segunda en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

SEGUNDO.- La adopción del acuerdo que se formalice en la Junta de Gobierno Local en virtud de competencias delegadas del Pleno debe ir precedida del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Lo que se hace público en virtud del artículo 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Gabias, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 5.037

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Presupuesto municipal para 2023

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno Municipal de 27/07/2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución a la que se anexa el Plan Estratégico de Subvenciones, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio econó-

mico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Galera, 28 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 4.896

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Licencia de apertura de apartamentos turísticos

EDICTO

Ramón Martínez Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que se está tramitando Expte. de Calificación y Licencia Municipal de apertura de una actividad destinada a apartamentos turísticos, a instancia de D^a Inmaculada Martínez Romero, actuando en representación de la Sociedad AG Consultoría S.C.A., a ubicar en Calle Carril nº14, 18830 Huéscar (Granada).

Que se ha intentado sin éxito notificar a los vecinos colindantes que a continuación se relacionan: Herederos de Lapaz López Domingo.

Todo ello en cumplimiento del art. 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (25/07/2023). Durante este periodo el expediente permanece al público en las oficinas municipales, transcurrido el plazo anterior y durante quince días hábiles más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Todo ello de conformidad con el artículo 14.1 de la norma arriba citada.

Huéscar, 25 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 5.028

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Expedientes de suplemento de crédito nº 1/2023 y de habilitación de crédito extraordinario***EDICTO**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/07/2023, acordó la aprobación inicial de los expedientes de suplemento de crédito nº 1/2023 y de habilitación de crédito extraordinario nº 1/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéscar, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.939

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Modificación del Reglamento Orgánico Municipal***EDICTO**

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huétor Vega.

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del art. 53 del reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Huétor Vega modificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el tablón de anuncios, y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen pre-

sentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 4.959

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y determinación de la periodicidad de las sesiones***EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 2023-0676 con fecha 13 de julio de 2023 sobre nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y determinación de la periodicidad de las sesiones, del tenor literal siguiente:

<<Resultando que el día 17 de junio de 2023 se ha constituido la nueva corporación municipal surgida tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser un municipio con población superior a cinco mil habitantes, procede la renovación de los órganos de este Ayuntamiento, entre ellos, la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, según disponen el artículo 23 de la LRBRL y el artículo 52.2 del ROF, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Considerando que la Junta de Gobierno Local tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

Conocido el Decreto 606/2023, de fecha 28 de junio de 2023, mediante el que el Sr. Alcalde-Presidente nombra a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, determinando la periodicidad de las sesiones de este órgano.

Conocido el escrito de renuncia al acta de concejal de D. David V. García Uceda, registrado con fecha 4 de julio de 2023, renuncia ésta de la que el pleno ha tomado conocimiento en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de julio de 2023.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y 112 del ROF,

VENGO A DISPONER:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto 606/2023, de fecha 28 de junio, mediante el que se nombran a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, motivado por la renuncia al acta de concejal presentada

por D. David Vladimir el día 4 de julio de 2013, de la que ha tomado conocimiento el Pleno en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de julio de 2023, y por la consecuente reorganización interna de la candidatura de Izquierda Unida, que tiene efectos en la organización municipal.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huétor Vega, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales/as:

- D. JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍN (IU)
- D^a CAROLINA HIGUERAS MOYANO (PSOE)
- D^a MARÍA TERESA GARCÍA UCEDA (IU)
- D. ALEJANDRO GARCÍA RUIZ (PSOE)
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ (IU)

Tercero.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las competencias que se al efecto se le deleguen por el Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, el segundo y cuarto viernes de cada mes, y si fuese festivo el día hábil siguiente, a las 08.30 horas, y sesión extraordinaria siempre que el Alcalde lo considere oportuno. La Junta de Gobierno Local del mandato 2023-2027, se constituirá el próximo viernes día veintiuno (21) de julio.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerará tácitamente pasados tres días hábiles, salvo manifestación en contrario expresa.

Sexto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica y Tablón de anuncios municipal.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) del ROF.

Octavo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 del ROF.

Huétor Vega, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 4.952

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución nº 2023-0674 con fecha 13 de julio de 2023 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL, y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

Considerando que según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales/as.

A estos efectos, por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante resolución de esta misma fecha.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Conocido el Decreto 607/2023, de fecha 28 de junio de 2023, mediante el que el Sr. Alcalde-Presidente nombra Tenientes de Alcalde,

Conocido el escrito de renuncia al acta de concejal de D. David V. García Uceda registrado con fecha 4 de julio de 2023, renuncia ésta de la que el pleno ha tomado conocimiento en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de julio de 2023

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO A DISPONER:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto 607/2023, de fecha 28 de junio, mediante el que se nombran Tenientes de Alcalde, motivado por la renuncia al acta de concejal presentada por D. David Vladimir el día 4 de julio de 2013, de la que ha tomado conocimiento el Pleno en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de julio de 2023, y por la consecuente reorganización interna de la candidatura de Izquierda Unida, que tiene efectos en la organización municipal.

Segundo.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento a los Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante legalmente previstos, previa expresa delegación:

- Primer Teniente de Alcalde: D. JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍN

- Segunda Teniente de Alcalde: D^a CAROLINA HIGUERAS MOYANO

- Tercera Teniente de Alcalde: D^a SOLEDAD ENRÍQUEZ MOZO

- Cuarto Teniente de Alcalde: D ALEJANDRO GARCÍA RUIZ

- Quinto Teniente de Alcalde: D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ.

Tercero.- En virtud del art. 23.2 de la LRBR y del art. 46.1 del ROF, corresponderá a los Tenientes de Alcalde nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde según el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante legalmente previstos, previa expresa delegación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde designados, a los efectos de su conocimiento, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerara tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación, salvo manifestación en contrario expresa. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución por la Alcaldía.

Quinto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de la presente resolución por la Alcaldía.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del ROF.

Huétor Vega, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 4.950

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrón tasa basura, tercer bimestre 2023

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2023-1000, de fecha 25/07/2023, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón Municipal de Basura correspondiente al tercer bimestre de 2023. Expediente de Gestiona 7/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 27 de julio de 2023.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza de Coordinador de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

Resolución núm. 2023/0973 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado lista provisional de admitidos y excluidos de un proceso de selección de una plaza Coordinador de ayuda a domicilio (concurso- oposición).

Con fecha 23 de julio de 2023 se ha dictado resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de una plaza Coordinador de ayuda a domicilio (concurso-oposición) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la

Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3594/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 COORDINADOR DE AYUDA A DOMICILIO.

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
0785*	ALBA YASMINA LÓPEZ DE PRIEGO ÁVILA	2023-E-RE-1814	20/05/2023 20:11
*7386****	ALBERTO PADILLA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-2063	23/05/2023 21:38
***2844**	CARLOS LÓPEZ BUSTAMANTE	2023-E-RE-2047	23/05/2023 20:03
****7918*	EVA LÓPEZ MONTERO	2023-E-RE-1939	22/05/2023 19:54
2637*	EVA MARÍA MOYANO SÁNCHEZ	2023-E-RE-1846	21/05/2023 20:50
*5147****	JOSÉ ANTONIO CHACÓN RAMOS	2023-E-RE-1747	18/05/2023 17:38
*5474****	MARÍA DEL CARMEN ARCO SERRANO	2023-E-RE-2014	23/05/2023 13:22
***3122**	MARÍA NOEMÍ MAZUECOS SÁNCHEZ	2023-E-RE-1767	19/05/2023 08:20
****5025*	REBECA MOLINA JAIME	2023-E-RE-1938	22/05/2023 19:38

EXCLUIDOS:

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 26 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Igualdad por concurso

EDICTO

Resolución núm. 2023/0975 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado lista provisional de admitidos y excluidos de un proceso de selección de UN TÉCNICO DE IGUALDAD POR CONCURSO.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado resolución relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de UN TÉCNICO DE IGUALDAD POR CONCURSO del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución B.O.P.

TERCERO. Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la

Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3567/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO DE IGUALDAD POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*4287****	ALICIA SERRANO SOLERA	2023-E-RE-1367	07/05/2023 17:10
1284*	CARLOS LÓPEZ BUSTAMANTE	2023-E-RE-2043	23/05/2023 19:06
***0848**	CARMEN MARÍA ORTEGA CANO	2023-E-RE-2004	23/05/2023 12:30
****4259*	EVA GRACIA MORENO FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1311	04/05/2023 18:07
2637*	EVA MARÍA MOYANO SÁNCHEZ	2023-E-RE-1849	21/05/2023 21:18
6344*	GLORIA MARÍA GARCÍA VILLARREAL	2023-E-RE-1198	29/04/2023 19:11
***6229**	MARÍA DOLORES LORENZO VALDEARENAS	2023-E-RE-2028	23/05/2023 14:37
****8053*	MARÍA LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ	2023-E-RE-2042	23/05/2023 18:36
*4631****	MARÍA NOEMÍ MAZUECOS SÁNCHEZ	2023-E-RE-1981	23/05/2023 08:30
***9502**	REBECA MOLINA JAIME	2023-E-RE-1761	18/05/2023 22:06
5701*	VICTORIA DEL RÍO CABEZAS	2023-E-RE-1463	10/05/2023 13:47

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
*6438****	ÁLVARO MORENO MARTÍN	2023-E-RE-1590	15/05/2023 17:30	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de instancias.

6857*	BEATRIZ GALLARDO GARCÍA	2023-E-RE-1197	29/04/2023 13:56	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
***4614**	MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HIDALGO	2023-E-RE-1764	18/05/2023 23:16	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
****8634*	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1160	27/04/2023 14:28	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
*4219****	MARÍA JOSÉ ROBLES PADIAL	2023-E-RE-1603	15/05/2023 22:25	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de instancias

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 26 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.930

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Cultura por concurso

EDICTO

Resolución núm. 2023/0976 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado lista provisional de admitidos y excluidos de un proceso de selección de UN TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA POR CONCURSO.

Con fecha 23 de julio de 2023 se ha dictado resolución relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de UN TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA POR CONCURSO del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 249 de 31/12/2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución B.O.P.

TERCERO. Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la

Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3557/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
1298*	ANA MERCEDES ARCO ÁVILA ARCO ÁVILA	2023-E-RC-1967	08/05/2023 14:08
*4189****	ANTONIO CABA MORÓN	2023-E-RE-1475	11/05/2023 10:00
***3863**	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1228	02/05/2023 13:04
****2508*	ROSA MARÍA HINOJOSA CANO	2023-E-RE-1976	22/05/2023 23:58
*5152****	SANDRA CANO MONTORO	2023-E-RE-1380	08/05/2023 10:33
3435*	SANDRA MATEO REINA	2023-E-RE-1357	06/05/2023 20:29

EXCLUIDOS:

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 26 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.919

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Constitución de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que el pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 26 de junio del 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

SEXTO. Organización y Régimen Jurídico: Constitución de la Junta de Gobierno Local.

Existe propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Conforme el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local

PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno local, a saber:

Alcalde, D. Alexander Leo Van Oepen que la preside.

Teniente Alcalde, D^a Patrocinio Ortega Sánchez

Segundo Teniente de Alcalde, D^a Beatriz García Ramos

TERCERO: Notifíquese los nombramientos a los interesados.

CUARTO: Publicar los nombramientos en el BOP sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de la firma de la presente resolución.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad:

PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno local, a saber:

Alcalde, D. Alexander Leo Van Oepen que la preside.

Teniente Alcalde, D^a Patrocinio Ortega Sánchez

Segundo Teniente de Alcalde, D^a Beatriz García Ramos

TERCERO: Notifíquese los nombramientos a los interesados.

CUARTO: Publicar los nombramientos en el BOP sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de la firma de la presente resolución.

Játar, 25 de julio 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 4.920

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Determinación de las asignaciones económicas por asistencia a órganos colegiados municipales

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que el pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 26 de junio del 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO: Organización y régimen jurídico: Determinación de las asignaciones económicas por asistencia a órganos colegiados municipales.

Existe propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

PRIMERO. Determinar que los Sres. Concejales/as, que no tengan reconocida dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales, obligatorios y complementarios

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 60,00 euros por asistencia

- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30,00 euros por asistencia.

- Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 100,00 euros por asistencia.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad:

PRIMERO. Determinar que los Sres. Concejales/as, que no tengan reconocida dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales, obligatorios y complementarios

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 60,00 euros por asistencia

- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30,00 euros por asistencia.

- Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 100,00 euros por asistencia.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Játar, 25 de julio 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.:
Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 4.921

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que el pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 26 de junio del 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO. Dar cuenta de las resoluciones de nombramiento de tenientes de Alcalde y distribución de las áreas delegadas.

Por el Alcalde-Presidente de la Corporación se propone,

PRIMERO: Nombrar tenientes de Alcalde de esta Corporación:

Teniente Alcalde, D^a Patrocinio Ortega Sánchez

Segundo Teniente de Alcalde, D^a Beatriz García Ramos

SEGUNDO: Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en sus funciones, y por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Le será de aplicación el régimen que prevén los artículos 46 a 48, y concordantes, del ROFRJEL/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO: Distribución de las Áreas Delegadas:

D^a Patrocinio Ortega Sánchez: Área de Cultura y Educación

D. Mateo Ruiz García: Área de Medio Ambiente y Deporte

D^a Beatriz García Ramos: Área de Urbanismo

CUARTO: Notifíquese los nombramientos a los interesados.

QUINTO: Publicar los nombramientos en el BOP sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de la firma de la presente resolución.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad:

PRIMERO: Nombrar como tenientes de Alcalde de esta Corporación:

Teniente Alcalde, D^a Patrocinio Ortega Sánchez

Segundo Teniente de Alcalde, D^a Beatriz García Ramos

SEGUNDO: Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en sus funciones, y por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Le será de aplicación el régimen que prevén los artículos 46 a 48, y concordantes, del ROFRJEL/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO: Distribución de las Áreas Delegadas:

D^a Patrocinio Ortega Sánchez: Área de Cultura y Educación

D. Mateo Ruiz García: Área de Medio Ambiente y Deporte

D^a Beatriz García Ramos: Área de Urbanismo

CUARTO: Notifíquese los nombramientos a los interesados.

QUINTO: Publicar los nombramientos en el BOP sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de la firma de la presente resolución.

Játar, 25 de julio 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.:
Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 4.922

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Acuerdo de dedicación parcial

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que el pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 26 de junio del 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO: Determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.

Existe propuesta de Alcaldía en los siguientes términos,

PRIMERO: Aprobar la dedicación parcial al Alcalde-Presidente de la Corporación, manteniéndose el régimen existente en la anterior corporación, con el mismo régimen retributivo y la misma dedicación, a saber:

Régimen Retributivo Bruto: 1.684,00 euros bruto. (14 pagas).

Dedicación Parcial al 75%.

NÚMERO 4.924

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la dedicación parcial al Alcalde-Presidente de la Corporación, manteniéndose el régimen existente en la anterior corporación, con el mismo régimen retributivo y la misma dedicación, a saber:

Régimen Retributivo Bruto: 1.684,00 euros bruto. (14 pagas).

Dedicación Parcial al 75%.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Játar, 25 de julio 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

NÚMERO 4.923

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Periodicidad de las sesiones

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que el pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 26 de junio del 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- Organización y régimen Jurídico: Periodicidad de las sesiones.

Existe propuesta de Alcaldía donde dice:

Vista la necesidad, de acordar la periodicidad de las sesiones de Pleno de la Corporación, y atendiendo al artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del artículo 78 del R.O.F.R.J.E.L., se eleva al pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: La periodicidad de las sesiones Ordinarias de Pleno serán cada tres meses, proponiendo la celebración de las sesiones en enero, abril, julio y octubre.

SEGUNDO: Celebrar las sesiones extraordinarias que procedan, de conformidad con el artículo 46 de la LRBRL y concordantes del ROFRJEL.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: La periodicidad de las sesiones Ordinarias de Pleno serán cada tres meses, proponiendo la celebración de las sesiones en enero, abril, julio y octubre.

SEGUNDO: Celebrar las sesiones extraordinarias que procedan, de conformidad con el artículo 46 de la LRBRL y concordantes del ROFRJEL.

Játar, 25 de julio 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo Van Oepen.

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Organización y Régimen Jurídico: Comisiones informativas permanentes y Comisión Especial de Cuentas

EDICTO

D. Alexander Leo Van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que el pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 26 de junio del 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO: Organización y Régimen Jurídico: Comisiones informativas permanentes y Comisión Especial de Cuentas.

Existe propuesta de Alcaldía para elevar al pleno la siguiente en los siguientes términos:

PRIMERO: Constituir las siguientes comisiones informativas permanentes, además de la Comisión Especial de Cuentas de naturaleza obligatoria a saber:

- Comisión Especial de Cuentas, de Hacienda y recursos humanos.

- Comisión de Cultura, Educación, Participación ciudadana.

- Comisión de Urbanismo, obras públicas, servicios urbanos y medio ambiente.

SEGUNDO: Todas las comisiones estarán integradas por 5 miembros con la siguiente proporción, según los grupos políticos existentes en el pleno:

- 3 PSOE

- 2 PP

TERCERO: Las comisiones informativas ajustaran su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La comisión celebrará sesiones ordinarias cada tres meses.

CUARTO: Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco desde la adopción del presente Acuerdo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO: Constituir las siguientes comisiones informativas permanentes, además de la Comisión Especial de Cuentas de naturaleza obligatoria a saber:

- Comisión Especial de Cuentas, de Hacienda y recursos humanos.

- Comisión de Cultura, Educación, Participación ciudadana.

- Comisión de Urbanismo, obras públicas, servicios urbanos y medio ambiente.

SEGUNDO: Todas las comisiones estarán integradas por 5 miembros con la siguiente proporción, según los grupos políticos existentes en el pleno:

- 3 PSOE
- 2 PP

TERCERO: Las comisiones informativas ajustaran su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La comisión celebrará sesiones ordinarias cada tres meses.

CUARTO: Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco desde la adopción del presente Acuerdo.

Játar, 25 de julio 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexader Leo Van Oepen.

NÚMERO 5.044

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Bases para plaza de Intervención-Tesorería

EDICTO

Expediente nº: 740/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

Primero. Con fecha 16 de junio de 2023, se publicó en el tablón de anuncios del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Granada, anuncio para la cobertura de la plaza de Tesorería vacante de este Ayuntamiento.

Segundo. Con fecha 20 de junio de 2023, se anunció, a los mismos efectos, edicto para la cobertura de la citada plaza en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Tercero. Transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición pública en ambos medios de publicidad, tuvo entrada ninguna solicitud para la cobertura del referido puesto.

Cuarto. En consecuencia, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 262, de 19 de julio de 2023, se convoca y se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura mediante nombramiento interino de los puestos de Intervención y/o Tesorería cuando no se produzca su cobertura por un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Quinto. En el BOP nº 142, de fecha 28 de julio de 2023, se publicó el Decreto de Alcaldía Nº 262, de 19 de julio de 2023, por el que se convoca el proceso referido en el punto anterior, quedando las bases únicamente publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lanjarón.

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su general conocimiento, las bases íntegras del proceso selectivo para la cobertura mediante nombramiento interino de los puestos de Intervención y/o Tesorería cuando no se produzca su cobertura por un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dado que el 28 de julio se publicó únicamente la convocatoria.

SEGUNDO. Considerando que las bases fueron expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lanjarón el mismo 28 de julio, el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse a partir del día siguiente al mismo.

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por el Secretario de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Lanjarón, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

ANEXO: BASES

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE LOS PUESTOS RESERVADOS A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Denominación de la plaza Intervención-Tesorería

Régimen Personal funcionario interino

Unidad/Área Intervención-Tesorería

Subgrupo A1

Sistema selectivo Concurso-oposición

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión temporal en régimen de interinidad de los puestos de Intervención y/o Tesorería pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, hasta la cobertura definitiva del puesto por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o hasta que se cubra por cualesquiera de las formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, por funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería o de la Subescala de Secretaría-Intervención, o nombramiento accidental), y adicionalmente, la constitución de una Bolsa de trabajo que permita acudir a la misma cuando cualquiera de los dos puestos (Intervención o Tesorería) se encuentren vacantes y no sean solicitados por un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma descrita anteriormente.

Las bases cumplen con lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como con la normativa específica contenida en citado Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición, teniendo esta Bolsa una vigencia de dos años desde la fecha de la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal, pudiéndose prorrogar por otro año mediante Resolución de la Alcaldía si así se estima conveniente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitido en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores. b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

c) Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional. e) Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino. **TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (preferiblemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica: <https://lanjaron.sedelectronica.es>), o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la pu-

blicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos que se aleguen por los aspirantes, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia autenticada acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

d) Resguardo de pago de haber satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 103,90 euros correspondientes al grupo de la plaza convocada (A1) conforme dispone la Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades (B.O.P. nº 15 de 24 de enero de 2023). A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ordenanza:

“1. Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

e) Bonificación del 50% a personas discapacitadas y desempleados sin prestación aplicable de forma exclusiva a la tasa por derechos de examen”.

El impago o falta de presentación del justificante de abono de las tasas del derecho de examen, será causa de exclusión.

También deberá de presentar justificante en el caso de estar exento de dicha tasa conforme a la ordenanza expuesta.

Se ingresarán en la cuenta: ES28 2100 4767 4013 0021 3834

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la pre-

sente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>), otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para llevar a cabo la fase de oposición y resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón: (<https://lanjaron.sedelectronica.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso, siendo necesario aprobar la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN (6 puntos):

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de carácter eliminatorio, valorada de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 3 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar dicho cuestionario compuesto por 60 preguntas en un tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario versará sobre las materias contenidas en el temario correspondiente al proceso selectivo para la cobertura de puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, el cual se relaciona en las presentes bases. Cada pregunta tendrá cuatro respues-

tas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las respuestas erróneas no darán lugar a penalización.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, asimismo deberán acudir con bolígrafo azul para realizar las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023 (BOJA nº19 de fecha 30 de enero de 2023), el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

II. FASE DE CONCURSO (4 puntos):

A) Por la superación de pruebas selectivas. (Máximo 1 punto).

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración. No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional. (Máximo de 1 punto).

- Por servicios prestados en el desempeño de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento conferido con la

correspondiente comunidad autónoma: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal que tuviera atribuidas funciones de gestión económica financiera y presupuestarias: 0,02 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para acreditar la experiencia como funcionario de puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 2 punto).

- Por estar en posesión de un Máster universitario: 1 punto.

- Acciones formativas relacionadas directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocadas, impartidas u homologadas por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. No se tendrán en cuenta los cursos realizados con anterioridad a 1/1/2015.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado del proceso selectivo se hará público desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es>). El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso valorados por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera Fase

(oposición), si persistiera el empate se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el concurso. Si persiste de nuevo el empate se resolverá por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N".

OCTAVA. LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidenta de la Corporación Municipal para que realice el nombramiento correspondiente.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO

El funcionamiento de la bolsa tiene por objeto cubrir con celeridad el puesto de Intervención o Tesorería en los casos de vacante o ausencia del titular cuando no pudiera ser cubierto con el titular de la plaza o, en su caso, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación o nombramiento accidental, así como las ausencias del propio funcionario interino nombrado, cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona para el puesto.

La Bolsa de Trabajo se conformará con todos los aspirantes que participando en el proceso selectivo, aprueben la fase de oposición y no obtengan el nombramiento. Los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes que conforman la bolsa se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, teniendo preferencia el aspirante que ocupe el primer lugar. La renuncia al puesto ofertado

supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa, salvo que concurren circunstancias tales como parto, baja maternal, incapacidad temporal, ejercicio de cargo público, o cualquier otra circunstancia que impida el desempeño del puesto.

Cuando se incorpore la titular del puesto, el funcionario interino que cesa, volverá al lugar que le corresponda de la Bolsa en función de la puntuación alcanzada. Si el aspirante propuesto por el órgano de selección, o el que le corresponda por orden de llamamiento en la Bolsa, renunciase a tomar posesión del puesto, pasará a ocupar el último lugar en la lista. Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal, pudiéndose prorrogar por otro año mediante Resolución de la Alcaldía si así se estima conveniente.

La gestión de la Bolsa corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma efectúe las comprobaciones que estime oportunas.

DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

A la vista del Acta del Tribunal, el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, dictará Resolución de propuesta de nombramiento de funcionario interino a jornada completa ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para que esta resuelva sobre su nombramiento.

UNDÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que vaya a ocupar el puesto.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que

debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

RÉGIMEN DE RECURSOS: De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lanjarón, 19 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 5. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 10. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 11. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 12. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 13. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 14. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 15. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 16. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 17. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 18. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con comunidades autónomas y Entidades Locales.

Tema 19. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 20. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 21. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 22. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El de-

recho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 23. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 24. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 25. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 26. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 27. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 28. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 29. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 30. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 31. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 32. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 33. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 34. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 35. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 36. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 37. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 38. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 39. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 40. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 41. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 42. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 43. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 44. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 45. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 46. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 47. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 48. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 49. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 50. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 51. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 52. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Nor-

mas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 53. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 54. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 55. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 56. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 57. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 58. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 59. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 60. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 61. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 62. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 63. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El Patrimonio Nacional.

Tema 64. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido.

Tema 65. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 66. La financiación de las comunidades autónomas: principios generales. Recursos de las comunidades autónomas. Especial referencia a los tributos

propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 67. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 68. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 69. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 70. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 71. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 72. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 73. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Tema 74. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.

Tema 75. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 76. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 77. Los Convenios Colectivos de Trabajo.

Tema 78. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 79. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 80. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 81. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 82. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 83. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 84. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 85. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 86. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 87. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 88. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal.

Tema 89. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 90. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 91. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Agenda Digital para España. La administración electrónica. "Smart cities". Territorios inteligentes.

Tema 92. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.

Tema 93. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Tema 94. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales. Formación y gestión de alianzas público-privadas: los partenariados público-privados. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social en los ingresos y el gasto público.

Tema 95. La Gobernanza Pública. El Gobierno Abierto: concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

Tema 96. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

Tema 97. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

PARTE ESPECIAL

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 4. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 5. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 9. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 10. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 11. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 13. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las comunidades autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 14. Bases del régimen del suelo. El régimen de valoraciones del suelo. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 15. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 16. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 17. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 18. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 19. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 20. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento.

Tema 21. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos:

prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 22. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 23. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 24. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 25. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 26. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 27. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 28. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 29. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 30. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y

bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 32. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tema 33. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 34. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 35. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Régimen especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 36. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 37. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 38. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 39. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 40. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 41. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 42. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 43. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en

el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 44. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 45. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las comunidades autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 46. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 47. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 48. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 49. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 50. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 51. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 52. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 53. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 54. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régi-

men jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. Tema 55. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 56. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. ANEXO II.

“SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DENOMINACIÓN DE LA PLAZA CONVOCATORIA DATOS PERSONALES

Hombre_ Mujer _
 Nombre
 Apellidos
 D.N.I.
 Domicilio a efectos de notificaciones
 Población
 Código Postal
 Provincia
 Nacionalidad
 Teléfono de contacto
 Email

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que habiéndose convocado el proceso selectivo para la cobertura de la/s plaza/s arriba indicada/s, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

- Que se somete y acepta expresamente las bases de la presente convocatoria.

SOLICITA

Tenga por admitida la presente solicitud junto con la documentación que se acompaña, interesando ser admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

_ Solicitud para participar en el proceso selectivo (conforme al modelo normalizado que consta en el Anexo II).

_ Fotocopia del D.N.I.
 _ Fotocopia autenticada de la titulación exigida
 _ Fotocopia autenticada de los méritos.
 _ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

_ La aceptación de incorporar sus datos al área de selección de personal, supone el consentimiento para que el Ayuntamiento de Lanjarón trate automáticamente los datos contenidos en ella, incorporándolos a un fichero automatizado, con el fin de poderle prestar y ofrecer nuestros servicios, así como para informarle de actividades futuras que sean de su interés, del que se hace responsable en los términos exigidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. La aceptación se

limitará al fin para el que han sido entregados y no serán cedidos a terceros. Como usuario de este servicio tiene derecho a acceder a la información, contenido sobre Ud., en el fichero, así como a corregir o cancelar dichos datos, comunicándolo por escrito a efectos de su posterior registro y tramitación en el Ayuntamiento Lanjarón (Granada).

En a de de 2023.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN.”

Lanjarón, 28 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.957

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrón de la tasa de basura 2º bimestre 2023

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 2º BIMESTRE DEL AÑO 2023.

En base a los listados remitidos por la empresa AGUASVIRA, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al 2º bimestre del año 2023, según el siguiente detalle:

* 2º Bimestre del año 2023: 277.872,94 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 2º bimestre del año 2023, cuyo cargo asciende a la cantidad de 277.872,94 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Julio Pérez Ortega, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General Elisa Laura Ramírez, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Pérez Ortega.

NÚMERO 4.988

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Modificación de Créditos nº 7 y nº 8*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del expediente nº 7 de modificación de créditos (suplementos de crédito aplicación superavit ejercicio 2022)

- Aprobación inicial del expediente nº 8 de modificación de créditos (crédito extraordinario aplicación superavit 2022)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 5.030

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Padrones fiscales del cuarto periodo de cobro de 2023*

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

HAGO SABER: Que con fecha día 28 de julio de 2023 HE RESUELTO aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2023:

> Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - Ejercicio 2023.

> Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA - Ejercicio 2023.

> Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - Ejercicio 2023.

> Padrón Fiscal del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - Ejercicio 2023.

> Padrón Fiscal de la TASA DE MERCADOS - Tercer Trimestre Ejercicio 2023.

El anuncio de aprobación de los citados padrones Fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 28 de julio de 2023.-La Concejal de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y nuevas Tecnologías, fdo.: Nicolás J. Navarro Díaz.

NÚMERO 5.034

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Cobro voluntario de tributos*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 2 de agosto y el 4 de octubre de 2023 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

> IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - Ejercicio 2023.

> IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS - Ejercicio 2023

> IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - 2023

> IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - EJERCICIO 2023

> TASA DE MERCADOS - Tercer Trimestre Ejercicio 2023

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante CARTA-RECIBO que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un Documento de Pago a través de los siguientes medios:

> En las Oficinas del Svc. Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en C/ Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

> En las Oficinas Municipales de Distrito.

> En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

> En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

CAIXABANK - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

> Pago telemático con Tarjetas VISA y MasterCard a través de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) "Pasarela de Pago" / "Plataforma RedSys".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier entidad bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 31 de agosto de 2023, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de periodo voluntario se procederá el cobro por el procedimiento de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Motril, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.985

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Expediente 643/2023, proyecto de actuación extraordinaria en parcela 105, polígono 7

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. EXPEDIENTE 643/2023. PROYECTO DE ACTUACIÓN, AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN LA PARCELA 105, POLÍGONO 7.

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación para la implantación de la actividad de restauración no permanente en edificaciones existentes, en polígono 7, parcelas 105, del T.M. de Órgiva, (Granada), de conformidad con lo establecido en el art. 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO. Declarar el interés público y social de la actuación proyectada de conformidad con lo establecido en el art. 30.2.b).2 del decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Gene-

ral de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la solicitud de autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico, previa a la licencia urbanística y de actividad, presentada por D. Amado Javier Gimeno Peyrou, con NIF xx2514xxx, en la parcela 105, del polígono 7, del T.M de Órgiva, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal.

CUARTO. La autorización tendrá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, no obstante se advierte que el cese de las actividades que se desarrollen en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligaciones de restitución a su estado natural.

QUINTO. El promotor deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo. La prestación compensatoria deberán satisfacerla las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística, donde se deberá establecer el presupuesto de ejecución material para determinar el importe de la prestación.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Órgiva, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.951

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases para plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, hace saber que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de julio de 2023, se ha dictado la siguiente acuerdo.

"En relación con el expediente incoado para tramitar el procedimiento de selección de una plaza de Auxiliar de Actividades Culturales y Artísticas, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 y vista la propuesta de Bases obrante en el expediente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2129/20222, de 28 de diciembre, de aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, y su publicación en el BOP de granada núm. 4 de 9 de enero 2023.

Resultando que han sido propuestas por la Alcaldía las bases para la selección de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas.

Emitido informe favorable sobre las bases por la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2023.

Habiéndose comunicado la propuesta de bases a la representación del personal municipal.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable viene determinada por:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Con arreglo a la Disposición Final quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, resulta de aplicación el Título IX de dicha Ley.

SEGUNDA: Principios de acceso al empleo público:

Las Administraciones públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad, especialización y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA: Normas generales y básicas sobre el Tribunal de Selección:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido por los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en particular la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

CUARTA. Sistema de acceso por oposición:

Se ha optado por el sistema de oposición. La oposición como sistema de selección consistirá en la superación de las pruebas que se establezcan en la correspondiente convocatoria, y que podrán consistir en ejercicios de carácter oral, escrito y práctico, cuya finalidad sea la constatación de las aptitudes de los aspirantes y sus conocimientos de las materias propias de las plazas convocadas.

Cuando la oposición conste de varios ejercicios, la convocatoria determinará el carácter obligatorio o voluntario y eliminatorio o no de cada uno de ellos, y el sistema de puntuación.

La relación de aspirantes que han superado las pruebas se formará con los que, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieren carácter eliminatorio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

QUINTA: Verificación de la legalidad material de las bases:

Considerando que las bases propuestas contienen, al menos en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- a. La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.
- b. El sistema selectivo elegido: Oposición.
- c. Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de

formación. En los de oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

d. Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

e. Los Tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f. El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como presidente el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la comunidad autónoma.

g. Los sistemas de calificación de los ejercicios.

h. Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

i. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Dicho contenido ha sido incorporado a las bases propuestas.

SEXTA: Verificación de la legalidad formal: cumplimiento del procedimiento para la aprobación de las bases:

Visto que se está siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de las bases, según ha informado la Secretaría.

En tal sentido, precede a las presentes actuaciones administrativas la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022, la cual se encuentra en plazo de desarrollo, sin que haya caducado el mismo.

En materia de derechos colectivos y representación del personal municipal, la aprobación de las bases, dado que es un acto administrativo y no reviste el carácter de norma (art. 37.1.c del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP), no resulta preceptiva negociación colectiva. Ello sin perjuicio de su derecho a información (art. 40.1.a TRLEBEP).

Las bases han sido objeto de fiscalización por la Intervención.

Igualmente, tras la aprobación de las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, atendiendo a la delegación conferida a la misma por la Alcaldía, deberán seguirse los trámites previstos en el Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

SÉPTIMA: Transparencia y publicidad activa de la selección:

Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVA: Atribución orgánica para su aprobación: Considerando que la aprobación de las bases que rigen las respectivas convocatorias y su convocatoria corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo

22.1.h.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con su atribución para la determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (artículo 37.2.e TRLEBEP). Vista la delegación efectuada en Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio).

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases y convocatoria de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas, personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emitir anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para su general conocimiento

Peligros, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.932

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente nombramiento de Tenientes de Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funciona-

miento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día diecisiete de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D. Luis Antonio Martín Pérez.
- D. Inmaculada Martín Enríquez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde -Presidente, José Javier Vázquez Martín, en Pórtugos, a 26 de julio de 2023, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Delegación de competencias de Alcaldía

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar el área de Cultura, accesibilidad, participación ciudadana y tercera edad al Concejales Sr. D^a M^a Luisa Vélez Fernández, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar el área salud y derechos sociales, al Concejales Sr. D. José Moraleda Martínez, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar el área fiestas y Deportes a la Concejales Sr. D^a Sofía Álvarez Martín, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Delegar el área de Turismo, Mujer e Igualdad, a la Concejales D^a Mélani Espinosa López, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Delegar el área de medio ambiente, urbanismo y empleo, D. Luis Antonio Martín Pérez, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO. Delegar el área de hacienda, economía, transparencia y relaciones institucionales, educación y juventud, a la Concejales D^a Inmaculada Martín Enríquez,

la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde -Presidente, D. José Javier Vázquez Martín, en Pórtugos, a 26 de julio de 2023, de lo que yo, como Secretaria, doy fe."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 4.978

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Expediente de modificación de crédito 1/SC1-2023

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 aprobó inicialmente el expediente nº 1/SC1-2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publi-

cación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quéntar, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.964

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Rectificación de error en convocatoria de tres plazas de Agente de Policía Local

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del presente HAGO SABER:

Habiéndose apreciado error en el decreto de Alcaldía nº 1237/2023, de 1 de junio, publicado en el BOP nº 109 de 13 de junio de 2023, relativo a convocatoria del proceso selectivo de tres plazas de Agente de la Policía Local, al aludirse en el artículo 5.3 de las bases al abono de derechos de examen por importe de 82,85 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 16 de junio de 2023, se acordó su rectificación en el sentido de sustituir el citado importe por la alusión a la tasa que resulte de aplicación según la ordenanza fiscal que esté en vigor en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias tras la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La citada base queda redactada en los términos siguientes:

5.3.- La tasa de participación en el proceso selectivo será la que resulte de aplicación según la ordenanza fiscal que esté en vigor en el momento de inicio del plazo de presentación de instancias tras la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El abono, junto con la solicitud, tras la publicación del anuncio de la misma en el BOE, se realizará conforme se disponga en el anuncio que se publicará en el del tablón de la sede electrónica municipal. La omisión del pago de esta tasa será un defecto subsanable.

Lo que en virtud del presente se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Javier Ortega Prados.

NÚMERO 4.940

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO
(Granada)***Delegaciones genéricas*

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER

Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto número 54/2023 referido a delegaciones genéricas y especiales cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO. Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones genéricas:

- Al Concejal D. José Luis Ordóñez Buendía tendrá delegación genérica del Área de Urbanismo, y alcanzará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En relación a esta última facultad, sólo lo será en aquellos expedientes de concesión de licencias urbanísticas, y alcanzará tanto su incoación, trámites, y resolución del expediente.

SEGUNDO. Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones especiales, relativas a las áreas. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Concejal D^a Juana Cano Franco: Igualdad.
- Concejal D^a Inmaculada Guerrero Martín: Cultura y Festejos.
- Concejal D^a Josefa Linares González: Servicios Sociales.
- Concejal D^a María Eduvigis Sánchez López: Deporte.”

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.941

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO
(Granada)***Nombramiento de Alcalde Pedáneo*

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER:

Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto número 53/2023 referido a nombramiento representantes personales en poblados cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO. Nombrar representantes de esta Alcaldía (Alcaldes Pedáneos) en el núcleo de Valenzuela (Seco de Lucena) al concejal D. Miguel Páez Sánchez.

SEGUNDO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.”

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.942

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO
(Granada)***Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER:

Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto número 52/2023 referido a nombramiento de tenencias de Alcaldía cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde D. José Luis Ordóñez Buendía.

SEGUNDO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.”

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.943

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO
(Granada)***Asignación por concurrencia a sesiones colegiadas*

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“NOVENO. DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POR CONCURRENCIA A SESIONES COLEGIADAS.

(...)

PRIMERO. Determinar las siguientes indemnizaciones por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

Por asistencia a sesiones del ayuntamiento pleno: 50 euros.

Por asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas: 25 euros.

De conformidad con la legislación vigente, tendrán derecho a la percepción de asistencias únicamente los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. Determinar que los miembros de la corporación incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación, tienen derecho a percibir las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estableciéndose el grupo B para los concejales de esta Corporación a los efectos indemnizatorios previstos en la norma."

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.944

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Periodicidad de las sesiones

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

(...)

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, en los últimos siete días naturales de cada trimestre natural, en el día y hora que dentro de este límite determine el Alcalde, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de doce días naturales, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria."

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.945

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Dedicaciones parciales

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"OCTAVO. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES PARCIALES EN LA CORPORACIÓN.

(...)

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía-Presidentencia y primera tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 75% la primera y al 15% la segunda, como consecuencia del desempeño de funciones encomendadas por la legislación y por la resolución de delegación, lo que implicará un desempeño de treinta horas semanales en el primer caso y seis horas en el segundo.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía percibirá una retribución anual bruta de 34.000,00 euros, que se percibirán en catorce pagas.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 6.800,00 euros.

TERCERO. Establecer el carácter retroactivo del acuerdo en lo referido a la dedicación parcial correspondiente al teniente de alcalde desde la fecha de la toma de posesión y constitución de la Corporación, el 17 de junio de 2023."

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.946

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

D^a Ángeles Jiménez Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“DUODÉCIMO. DETERMINACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA ALCALDÍA DE LA ENTIDAD LOCAL.

(...)

PRIMERO. Delegar tan ampliamente como en derecho proceda en la Sra. Alcaldesa, todas las facultades relativas a las siguientes competencias plenarias:

A) Contratación de obras, servicios y suministros, incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulados en el artículo 174.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

B) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Santa Cruz del Comercio, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 4.989

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

EDICTO

D. Patrocinio Manuel Ruano López, Alcalde del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de abril-mayo-junio de 2023 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la casa consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 24 de julio de 2023.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.041

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria, expte. 3/31/23 CE VA

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2023,

aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario expte. 3/31/23 CE VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.949

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Oferta de empleo público 2023

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0196, de fecha 27 de julio de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN / JORNADA LABORAL

A / A1 / Técnico superior / 1 / Arquitecto Municipal / J.P. 60%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Taha, 27 de julio de 2023.

NÚMERO 5.033

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)*Plantilla municipal, expediente 51/2023*

EDICTO

D. Juan Miguel Garrido García, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Turro (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de Entidad Local Autónoma de El Turro, adoptado en fecha 27 JUNIO 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aprobación definitiva de la plantilla municipal con las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PLAZAS</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>OCUPADA</u>	<u>VACANTES</u>
Secretaría-Intervención	1	A1	FALHCN	Secretaría-Intervención	0	1
Arquitecto técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	0	1
Auxiliar administrativo	1	C2	Administración general	Auxiliar	0	1
TOTAL FUNCIONARIOS	3					

PERSONAL LABORAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>	<u>COTIZACIÓN</u>	<u>OCUPADA</u>	<u>VACANTE</u>
Mantenimiento	1		8	0	1
Dinamizador Guadalinfo	1		5	0	1
Limpiador/a	1		10	0	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4		9	0	4
TOTAL LABORALES	7				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Turro, 28 de julio de 2023.-El presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 5.035

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)*Determinación retribuciones complementarias A1, A2, C2 y Guadalinfo, expediente 58/2023*

EDICTO

D. Juan Miguel Garrido García, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Turro (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de Entidad Local Autónoma de El Turro, adoptado en fecha 27 junio 2023,

Aprobar las siguientes retribuciones complementarias, previa negociación colectiva:

<u>PLAZA</u>	<u>PUESTO</u>	<u>JORNADA</u>	<u>CD</u>	<u>SUELDO BASE + CD</u>	<u>CE</u>
A1	FAHCN	100%	22	25.341,50	9.016,42

A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	16%	20	3.543,00	1.408,29
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	75%	18	12.115,60	2.819,45
LABORAL C1	DINAMIZADOR GUADALINFO	50%	15	8.404,10	1.22,40

Las cuantías indicadas son las percepciones anuales referenciadas al porcentaje de jornada.

Se acuerda aplicar la estructura salarial recogida para el personal funcionario en la LPGE al personal laboral, por consensuarlo así en negociación colectiva.

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de tres votos a favor de IU, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquel".

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Turro, 28 de julio de 2023.-El presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 5.036

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Modificación de crédito: crédito extraordinario expediente 59/2023

EDICTO

D. Juan Miguel Garrido García, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Turro (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de Entidad Local Autónoma de El Turro, adoptado en fecha 27 junio 2023,

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPEDIENTE 59/2023.

Se aprueba la siguiente propuesta de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones y remanente líquido de tesorería:

- SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (4T)

PRESUPUESTO DE GASTOS

12000 920	4.018,00 euros
12100 920	1.954,00 euros
12101 920	2.254,00 euros
1600 920	2.634,00 euros
TOTAL	10.860,00 euros

FINANCIACIÓN: BAJAS OTRAS APLICACIONES

46201 9430	8.850,00 euros
1600 2310	2.010,00 euros
TOTAL	10.860,00 euros

- ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (4T)

PRESUPUESTO DE GASTOS

12001 151	600,00 euros
12100 151	286,00 euros
12101 151	352,00 euros
16000 151	327,00 euros
TOTAL	1.565,00 euros

FINANCIACIÓN: BAJAS DE OTRAS APLICACIONES

22706 1510	1.565,00 euros
TOTAL	1.565,00 euros

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3T Y 4T)

PRESUPUESTO DE GASTOS

12004 920	1.736,00 euros
TOTAL	1.736,00 euros

FINANCIACIÓN: BAJAS DE OTRAS APLICACIONES

13000 2310	1.736,00 euros
TOTAL	1.736,00 euros

- INVERSIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA**PRESUPUESTO DE GASTOS**

609 161	1.127,79 euros
TOTAL	1.127,79 euros

FINANCIACIÓN: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

87000	1.127,79 euros
TOTAL	1.127,79 euros

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de tres votos a favor de IU, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquel"

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Turro, 28 de julio de 2023.-El presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 5.009

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Modificación de créditos 3/2023/01/TC***EDICTO**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2023/01/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja euros</u>	<u>Alta euros</u>
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	46.000,00	
164	63900	INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA CEMENTERIOS MUNICIPALES	40.000,00	
133	22701	MANTENIMIENTO CÁMARAS DE TRAFICO	13.500,00	
430	22699	GASTOS DIVERSOS TURISMO	2.000,00	
431				
0	48000	FOMENTO COMERCIO LOCAL	2.000,00	
133	62300	CÁMARA VIGILANCIA TRAFICO	20.000,00	
338	22609	FESTEJOS POPULARES		60.000,00
920	22699	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES		40.000,00
171	61900	ARREGLO PARQUES Y JARDINES		18.500,00
334	61950	PROYECTO ADAPTACIÓN TEATRO		5.000,00
			123.500,00	123.500,00

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, procediéndose a realizar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Vegas del Genil, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.005

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Modificación de integrantes de la mesa de contratación permanente*

EDICTO

María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó la modificación del Acuerdo por el que se designa el personal que integra las mesas de contratación permanente. Con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 19 julio 2020, mediante acuerdo de Pleno se nombró a los miembros que componen la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de conformidad con la legislación vigente.

Visto el informe de Vicesecretaria Interventora de fecha 4/11/2022 y considerando el Informe 88/21, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que establece la imposibilidad que el órgano de contratación pueda formar parte de la mesa de contratación como presidente de la misma, ya que supondría que existiese la posibilidad de interferencia en las funciones que este órgano está llamado a desempeñar con objetividad, imparcialidad y profesionalidad.

Visto que en el Pleno de organización celebrado el pasado 26 junio 2023, se designaron nuevos cargos y régimen de dedicación.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano de contratación competente en expedientes de contratación a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Ante la urgencia y necesidad de nombrar nuevo presidente de la Mesa de Contratación para no paralizar los expedientes de contratación que se están tramitando, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el apartado uno y siete de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Se insta a la Comisión informativa y al pleno, el nombramiento de los siguientes miembros que componen la mesa permanente de contratación de este ayuntamiento, para el periodo 2023-2027.

PRIMERO.-

- PRESIDENTE: Nombrar a D. Cristian Gálvez Benítez, concejal de este ayuntamiento, Presidente de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Vegas del Genil. Sustituta: D^a Adela Vao Cañadas.

- SECRETARIA DE LA MESA: D^a Ana María Carrasco García, así designar por decreto de alcaldía, si procede su suplente. Funcionaria de este ayuntamiento.

- VOCAL: D^a María del Mar Sillero Fernández. Funcionaria de este ayuntamiento, así como designar por decreto de alcaldía suplentes.

- Secretaria general del ayuntamiento. (FHN) así como designar por decreto de alcaldía suplentes, en su caso.

- Interventor/a del Ayuntamiento. (FHN) así como designar por decreto de alcaldía suplentes, en su caso.

- Vicesecretaria-viceinterventora de este ayuntamiento, (FHN), así como designar por decreto de alcaldía suplentes, en su caso.

SEGUNDO.- Publicar su composición en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se hace público para general conocimiento

Vegas del Genil, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.031

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Cuenta general 2022*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA dirección <http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/>

Ventas de Zafarraya, 28 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: José Manuel Moreno Alcaraz.

NÚMERO 4.935

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Plan despliegue fibra óptica. Expte.: 2023/EGE_02/000014*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha de firma electrónica 25/07/2023, a resuelto la aprobación definitiva del plan de despliegue de telecomunicaciones

Expediente Moad: 2023/EGE_02/000014

Asunto: Plan despliegue fibra óptica

Presentado: por Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada, con CIF: B95328993

Promotor: Telefónica de España, S.A.U., CIF: A82018474, siendo su representante: Javier Gutiérrez Álvaro, NIF 50.829.612A

Antecedentes:

1º.- Con fecha 08/05/2023, y a través del Registro Electrónico Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada, en representación de Telefónica España, SAU, por el que solicita la aprobación del plan de despliegue de red-fibra óptica

2º.- Con fecha de firma electrónica 24/05/2023, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe técnico favorable al plan de despliegue de red de fibra óptica

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: 2023/EGE_02/000014

ASUNTO: Plan de despliegue de Red-Fibra óptica.

SOLITINATE: Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada.

PROMOTOR: Telefónica España, SAU

REDACTOR: D. Javier Gutiérrez Álvaro

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal, en relación con el escrito presentado por Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada, en representación de Telefónica España, SAU, por el que solicita la aprobación del plan de despliegue de red-fibra óptica, INFORMA:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Junto a la solicitud, el solicitante aporta:

- PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL ZALABÍ.

NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL APLICABLE

- Planeamiento de aplicación: Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal (NN.SS.) y su adaptación parcial a la LOUA.

- Ordenanza reguladora del ornato público, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2008. BOP nº 151 de 14 de septiembre de 2020.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (GICA)

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. (LGTel)

- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

- Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

ANÁLISIS DEL PLAN DE DESPLIEGUE

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), se refiere en sus artículos 30 a 34 a la normativa de las administraciones públicas que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Entre otros principios, se prevé que ésta, así como los instrumentos de planificación territorial o urbanística, no podrá establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

En consonancia con lo regulado en la LGTel, conforme establece el art. 30) los operadores tienen derecho, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas (Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio público, en particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación).

El Artículo 34.5 establece que Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados. Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.

El Artículo 34.6 de la LGTel establece que para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Las licencias o autorizaciones previas serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite. La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para ejecutar la instalación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que al Ayuntamiento le esté atribuida.

El Plan de despliegue presentado, tiene por objeto la implantación de una red de Acceso en Fibra Óptica FTTH en los núcleos urbanos y diseminados de Alcadia de Guadix y Exfiliana, permitiendo dar todo tipo de servicios de telecomunicaciones a través de fibra óptica, desde la cabecera FTTH hasta el domicilio de los clientes de fibra óptica.

Telefónica de España tiene previsto dotar de cobertura con esta red de acceso de nueva generación a aproximadamente 398 unidades inmobiliarias de este municipio.

La Central cabecera FTTH es el edificio en donde se ubican los equipos de terminación de la red óptica que atienden a una determinada zona o área de influencia y desde el que se materializa el despliegue de fibra, con la salida de cables de gran capacidad que se van ramificando ("despeinándose" en cables de menor capacidad) a medida que se acercan a los domicilios de los potenciales clientes.

Determinaciones contenidas en el Plan de Despliegue:

1. Preferentemente, el despliegue de los cables de fibra se realizará por las canalizaciones subterráneas existentes. Excepcionalmente y sólo donde no exista canalización disponible, el despliegue se realizará en tendidos aéreos por postes o en trazados por fachada, en función de las características constructivas del área a cubrir.

2. En el caso de ser necesarias obras civiles de nuevas canalizaciones previa obtención de la correspondiente licencia de obra, se seguirán las siguientes directrices:

a. Sólo se levantará la superficie de pavimento estrictamente necesaria y los bordes deben presentar un perfil uniforme.

b. La rotura de los pavimentos se realizará por medios mecánicos o manuales que produzcan un corte lo más limpio posible y adaptándose a las medidas estrictas que implica la obra a realizar.

c. La reposición de pavimento seguirá las disposiciones municipales. A falta de disposiciones concretas y como norma general se dejará el pavimento en las mismas condiciones en que se encontró:

- En pavimentos continuos, se sanearán y recortarán los bordes del pavimento no demolido hasta conseguir un perfil vertical regular y limpio.

- En pavimentos formados por elementos prefabricados o independientes, se saneará el pavimento no demolido eliminando los elementos dañados no utilizables cuyo asiento haya quedado alterado.

- Las losas, losetas, mosaicos, etc. utilizados en aceras tendrán el mismo color, tono, tamaño y dibujo que los existentes.

- Se dejará al mismo nivel el pavimento repuesto que el circundante.

- Se retirarán los materiales sobrantes y se barrerá y limpiará perfectamente la zona afectada.

- Se mantendrá cerrado al tránsito el espacio afectado hasta que sea fiable en todos los aspectos el nuevo pavimento.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

Del análisis de la planimetría del plan de despliegue, se comprueba que el mismo se desarrolla en suelo urbano y diseminados en suelo rústico apoyándose en las redes e instalaciones de telecomunicaciones ya existentes en cada tipo de suelo, siendo las infraestructuras de telecomunicaciones un uso compatible con los usos programados por las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que no existe inconvenientes urbanísticos para la aprobación del Plan.

Conforme establece el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 27 del Decreto 550/2022, de 29

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, también son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

De conformidad con el Artículo 34.5 de LGTel, los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes, en el plan de despliegue no se idéntica donde dichas redes irán bajo canalización, aéreas o grapeadas por fachada, si bien si se indica que preferentemente se utilizarán las canalizaciones subterráneas existentes, deberá concretar en el plan la identificación de las zonas del municipio que sean receptivas de tal posibilidad y cuáles no, por no contar con las infraestructuras correspondientes.

PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN AMBIENTAL

De conformidad con el informe emitido por el departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitido a solicitud del Ayuntamiento el 7 de mayo de 2020 (Referencia: B/037/20), el Plan de Despliegue de la red de fibra óptica, no se encuentra sometido a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONCLUSIONES

A la vista del contenido del presente informe, y una vez analizada la incidencia urbanística y ambiental del Plan, se informa favorablemente la tramitación del Plan de Despliegue de fibra óptica (FTTH) solicitado por Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada, en representación de Telefónica España, SAU.

Una vez aprobado el Plan y para proceder al despliegue de la fibra, el operador se deberá poner en contacto previamente con el Ayuntamiento, para identificar y hacer uso de las canalizaciones enterradas de telecomunicaciones que dispone el municipio, y que no se identifican en el Plan presentado, Artículo 34.5 de LGTel.

CONDICIONADO

Durante la instalación se cumplirán los siguientes condicionantes:

- La ubicación del cableado se realizará siguiendo criterios estéticos minimizando al máximo el impacto visual, aprovechando patios interiores, cambios de material de fachada, retrocesos, otros cableados, etc.

- Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.

- En el caso de ser necesarias obras civiles de nuevas canalizaciones o instalaciones de cabecera se procederá a la solicitud de ocupación y de la preceptiva licencia de obras municipal.

- Se aprovecharán las canalizaciones existentes y las canaletas dispuestas en las fachadas de los edificios.

- Los equipos que tengan que instalarse en las fachadas de los edificios, se situarán en zonas donde el impacto visual sea menor: bajo de los balcones, laterales, entrantes, etc. Se respetará la composición homogénea de las fachadas, debiendo de disponer de las autorizaciones de los titulares que fuesen necesarias.

- Tanto los equipos como el cableado se instalarán nivelados y se tendrá en cuenta la disposición definitiva que quedará, cuando se retire el cableado y los equipos de los pares de cobre.

- La disposición de las cajas de conexión y el recorrido del cableado se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales, realizándose los replanteos previos necesarios a este efecto.

- La instalación no tapaná ni obstaculizará la visión de las placas con los nombres de las calles.

- Se dejará el cable de fibra lo más ajustado posible a la caja de conexión sin bucles ni cables colgando.

Lo que se informa a los efectos oportunos en el Valle del Zalabí a fecha de firma electrónica

3º. Con fecha de firma electrónica 20/06/2023, la Secretaria emite informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación.

4º. Con fecha de firma electrónica 21/06/2023 esta Alcaldía Resolvió:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente del Plan de Despliegue de fibra óptica en el municipio de Valle del Zalabí (Granada), Expediente Moad: 2023/EGE_02/000014, solicitado por Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada, con CIF: B95328993, siendo el promotor Telefónica de España, S.A.U., CIF: A82018474

Segundo. Acordar la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Publicar el Plan de Despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. <https://sedevalladelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede.>, al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

Cuarto. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde aprobará definitivamente el Plan de Despliegue, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Quinto. Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

5º. En el BOP de la Provincia de Granada nº 119 de fecha 27/06/2023 se publica anuncio

6º. Con fecha 28/06/2023, se publica el Plan de Despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. <https://sedevalladelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede.>, al objeto de que los interesados puedan examinarlo, siendo la referencia del anuncio: 20230000000019

7º. Con fecha de firma 21/07/2023 electrónica la Secretaria de esta Corporación certifica que durante el plazo de presentación al público comprendido desde 28/06/2023 al 11/07/2023 no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Técnico Municipal, así como el informe de la Secretaria de esta Corporación y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a RESOLVER

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de plan de despliegue de fibra óptica, expediente Moad: 2023/EGE_02/000014, Presentado: por Smart Telecom Consulting 2004, Sociedad Limitada, con CIF: B95328993, siendo el Promotor: Telefónica de España, S.A.U., CIF: A82018474, siendo su representante: Javier Gutiérrez Álvaro, NIF 50.829.612A

Segundo. Para proceder al despliegue de la fibra, el operador se deberá poner en contacto previamente con el Ayuntamiento, para identificar y hacer uso de las canalizaciones enterradas de telecomunicaciones que dispone el municipio, y que no se identifican en el Plan presentado, Artículo 34.5 Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones (LGTel)

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 5.000

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Finalización de dedicación de Concejales

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

La Presidenta en funciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 12 de julio de 2023 se ha adoptado la siguiente resolución:

“PRIMERO.- A la vista de la solicitud de Dª María Flor Almón Fernández con DNI xx7969xxx, Vicepresidenta 1ª de esta Mancomunidad y Delegada del Área de Relaciones Institucionales, se precisa dar por finalizada la dedicación parcial de 5,5 horas semanales que tenía asignadas en esta Mancomunidad con efectos de la fecha de esta resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con la tipología de asignación a cargos públicos aprobada por Junta General en la sesión de 29 de octubre de 2019, aprobada por Decreto 2019/0310 de 30 de octubre de 2019 y Decreto de corrección de errores 2019/0328 de 25 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar finalizada la dedicación parcial asignada a la Vicepresidenta 1ª y Delegada de Área de Relaciones Institucionales, Dª María Flor Almón Fernández con DNI xx7969xxx, de 5,5 horas semanales con efectos de la firma de esta Resolución.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de esta Corporación así como en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de julio de 2023.-La Presidenta en funciones, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.001

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Finalización de dedicación de Presidenta

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Presidenta en Funciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

La Presidenta en funciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 26 de julio de 2023 se ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- A la vista del certificado del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albuñol celebrado el 7 de julio de 2023 sobre dedicaciones exclusivas.

SEGUNDO.- Vista la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Albuñol, Decreto nº 2023-0191 sobre

dedicaciones y asignaciones a miembros de la corporación, y la documentación remitida en cuanto al Alta en Seguridad Social de la Alcaldesa - Presidenta del municipio, se precisa dar por finalizada la dedicación parcial de 18,50 horas semanales que tenía asignadas como Presidenta de esta Mancomunidad Municipios según Decreto nº 2019-0310 de 30 de octubre de 2019, con efectos de 6 de julio de 2023.

TERCERO.- De conformidad con la tipología de asignación a cargos públicos aprobada por Junta General en la sesión de 29 de octubre de 2019, aprobada por Decreto 2019/0310 de 30 de octubre de 2019 y Decreto de corrección de errores 2019/0328 de 25 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar finalizada la dedicación parcial de 18,50 horas semanales asignadas a esta Presidenta con efectos desde el 6 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de esta Corporación así como en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 28 de julio de 2023.-La Presidenta en funciones, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.006

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Corrección de errores en las bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Habiéndose observado errores en el anuncio publicado por esta Mancomunidad en el BOP número 231 de 2 de diciembre de 2022, página 163, relativo a las "Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso"; por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 28/07/2023, se corrigen dichos errores en los términos que a continuación se transcriben:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, padecido en la Resolución de Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2022 y en su correspondiente publicación en boletín de fecha 2 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

En el párrafo primero de la cuarta base del proceso selectivo, donde dice "y requisitos exigidos en la Base Segunda, referida al días en que concluya el plazo de presentación de instancias" debe decir "y requisitos exigidos en la Base Tercera, referida al día en que concluya el plazo de presentación de instancias".

En el párrafo quinto de la cuarta base del proceso selectivo, donde dice "El Consorcio será responsable del tratamiento de estos datos" debe decir "La Mancomunidad será responsable del tratamiento de estos datos".

En el apartado 7.2.b) de las bases del proceso selectivo, donde dice "siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a diez años" debe decir "siempre y cuando la expedición del título tenga una antigüedad no superior a doce años".

En el apartado 7.2.c) de las bases del proceso selectivo, donde dice "a razón de 0,50 puntos por ejercicio superado" debe decir "a razón de 1 punto por ejercicio superado".

En el párrafo segundo de la novena base del proceso selectivo, donde dice "carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado." debe decir "carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado".

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de esta entidad local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. A la vista del error constatado, conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado, incorporando las solicitudes que se hayan presentado en el plazo inicialmente concedido.

Peligros, 28 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: Saustiano Ureña García. ■